UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. *Se ha expedido la Resolución N° 006-2021-AU*

Huancayo, 09.03.2021

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

La Resolución N° 0355-2021-CU, la Opinión Legal N° 0082-2021-OAJ-UPLA, el Proveído N° 860-2021-R-UPLA y la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 09.03.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria Nº 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA publicada 19.02.2021, se prórroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 020-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1496, en su el Artículo 6° "Acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno", prescribe: La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la Universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato;

Que, el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, en su Artículo 14° "Órganos de Gobierno", dispone que el Órgano máximo de la Universidad, es la Asamblea Universitaria; asimismo, según el Artículo 13° "Gobierno de la Universidad" del Estatuto vigente, en concordancia con el Artículo 33° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, son Órganos de Gobierno de la Universidad: a. La Asamblea Universitaria; b. El Consejo Universitario; c. El Rector; d. Los Consejos de Facultad; y e) Los Decanos;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 0082-2021-OAJ-UPLA de fecha 03.03.2021, comunica al señor Rector que es facultad de la Asamblea Universitaria adoptar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, en virtud del Principio de Legalidad, por los siguientes fundamentos:

(...)

1.6. Que, bajo este contexto legal, de conformidad con el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, es facultad de la Asamblea Universitaria, adoptar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, ante los supuestos del vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre ellas: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.

1.7. Que, en ese sentido, atendiendo a que cada cargo está sujeto a requisitos, periodos de mandato, procesos electorales, designación, cada medida deberá adecuarse atendiendo a la naturaleza de cada cargo. En tal sentido, es oportuno desarrollar cada medida.

(...)

1.18. SEGUNDA MEDIDA: b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.- En el supuesto que la Asamblea decida prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, corresponderá a la Asamblea Universitaria expedir la respectiva resolución disponiendo la respectiva prorroga de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, precisando que el plazo estará condicionada al levantamiento de la Emergencia Sanitaria y/o hasta el término de nuevas elecciones.

Que, el señor Rector toma conocimiento del documento antes referido y mediante Proveído N° 860-2021-R-UPLA de fecha 04.03.2021[1], lo remite al Secretario General, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 0355-2021-CU de fecha 04.03.2021, eleva la Opinión Legal N° 0082-2021-OAJ-UPLA de fecha 03.03.2021, referida al Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a la Asamblea Universitaria, para su tratamiento correspondiente;

Que, los Miembros de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 09.03.2021, toman conocimiento de la Resolución y del expediente antes referido y después del debate pertinente, acuerdan prorrogar el mandato de los Decanos de las Facultades de Ingeniería, Medicina Humana y del Director de la Escuela de Posgrado, hasta la elección de los Decanos y Director de la Escuela de Posgrado Titulares, convocados por el Comité Electoral Universitario; y prorrogar el mandato de los Miembros de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, cuyos periodos hayan vencido durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria, hasta la elección de los Miembros Titulares, convocados por el Comité Electoral Universitario;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **PRORROGAR** el mandato de los Decanos de las Facultades de Ingeniería, Medicina Humana y del Director de la Escuela de Posgrado, hasta la elección de los Decanos y Director de la Escuela de Posgrado Titulares, convocados por el Comité Electoral Universitario.

Art. 2° **PRORROGAR** el mandato de los Miembros de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, cuyos periodos hayan vencido durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria, hasta la elección de los Miembros Titulares, convocados por el Comité Electoral Universitario.

Art. 3° **ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES - SECRETARÍA GENERAL - HUANCAYO

.....

ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ – Rector
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO	OF. DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
VRACD	OF. DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
VRINV	OF. DE ASESORÍA JURÍDICA
ESCUELA DE POSGRADO (01)	OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
FACULTADES (05)	OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FILIALES (02)	OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	OF. DE REGISTROS Y MATRÍCULAS
DIR. GENERAL ACADÉMICO	OF. DE RECURSOS HUMANOS
DIR. GENERAL DE INVESTIGACIÓN	OF. DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO
GRADOS Y TÍTULOS	OF. DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
COMITÉ DE FISCALIZACIÓN	OF. DE ADMISIÓN
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
	OF. DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
	OF. DE PLANIFICACIÓN
	ARCHIVO S.G. (02)

[1] Expediente: 453-R-2021